



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

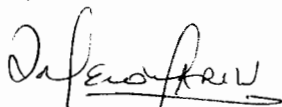
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 203-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE SEÑOR JAIRO ALEXANDER SALAS GUDIÑO POR PRESUNTAMENTE HABER COMETIDO UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 09H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 203-2009, que contiene el parte policial de fecha 25 de abril del 2009 las 23H45, suscrito por el Subteniente de Policía José Chalá perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en la calle Salinas y Teodoro Gómez de la ciudad de Ibarra, procedió a extender la boleta informativa No. 00022 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 las 23H45, al señor **JAIRO ALEXANDER SALAS GUDIÑO**, con cédula de ciudadanía No. 100355164-3 por presuntamente encontrarse libando en la vía pública, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*). Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JAIRO ALEXANDER SALAS GUDIÑO en Lita, a tres cuadras de la Iglesia Jesús Redentor de la ciudad de Ibarra, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Imbabura, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 15H00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JAIRO ALEXANDER SALAS GUDIÑO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el

trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Chalá responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía José Chalá en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA